

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 1 y 2 de septiembre de 2006, en el Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 23, 28, 29, 30, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SP-097/2006 de fecha 5 de septiembre de 2006, el Gobernador del Estado de Chihuahua, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias torrenciales extraordinarias que se iniciaron el día 1 de septiembre y continuaron los días 2 y 3 de septiembre, provocando que se llenara la presa Abrahám González, la cual empezó a verter el excedente entre los días 3 y 5 del mismo mes y provocó el desbordamiento del río, inundando comunidades del Municipio de Guerrero de esa entidad federativa.

Que mediante oficio número BOO.- 582 de fecha 7 de septiembre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas, los días 1 y 2 de septiembre de 2006, en el Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 8 de septiembre de 2006, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 22 de septiembre de 2006 se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS OCURRIDAS LOS DIAS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004 de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Chihuahua a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia debido al impacto inminente del huracán Lane en 9 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 165/2006 de fecha 15 de septiembre de 2006, el C. Gobernador del Estado de Sinaloa, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Ahome, Guasave, Angostura, Salvador Alvarado, Culiacán, Navolato, Elota, San Ignacio y Mazatlán, por inminencia de afectación de Fenómeno hidrometeorológico.

Que mediante oficio número CGPC/1496/2006 de fecha 15 de septiembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./935/2006 de fecha 16 de septiembre de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 06-31 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y la Subdirección de Meteorología de la DGPC de la Segob, el Sistema Nacional de Protección Civil informa que a las 10:00 horas de hoy (16 de septiembre), el centro del Huracán "Lane", se ubicaba sobre el Océano Pacífico a 35 Km de las costas del municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, con vientos sostenidos de 200 Km/h, y desplazándose hacia el norte con una velocidad de 16 Km/h. De mantener su actual trayectoria se prevé que en las próximas horas, el centro del Huracán "Lane" toque en el municipio de Culiacán, alrededor de las 13:00 horas del día de hoy, aunque desde ayer sus efectos han comenzado a sentirse en la porción sur del estado. De acuerdo con el pronóstico, "Lane" impactará las costas de Sinaloa como Huracán categoría 3, en la escala de Saffir-Simpson, y sus efectos serían oleaje alto, marea de tormenta y viento intenso en algunos sitios costeros, así como lluvias intensas y tormentas eléctricas. Por lo anterior, se recomienda declarar en emergencia en los municipios de Ahome, Guasave, Angostura, Salvador Alvarado, Culiacán, Navolato, Elota, San Ignacio y Mazatlán, todos del Estado de Sinaloa debido al impacto inminente del huracán "Lane".

Que con fecha 16 de septiembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 263/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por la inminencia de afectación del huracán "Lane", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEBIDO AL IMPACTO INMINENTE DEL
HURACAN "LANE" EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Ahome, Guasave, Angostura, Salvador Alvarado, Culiacán, Navolato, Elota, San Ignacio y Mazatlán del Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias fuertes a intensas que se registraron del 9 al 11 de septiembre en 10 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número RODG.125/06 recibido el 13 de septiembre de 2006, la C. Gobernadora del Estado de Zacatecas, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Miguel Auza, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Sombrerete, Teúl de González Ortega, Valparaíso, Vetagrande, Chalchihuites y Pánfilo Natera, por la presencia de lluvias intensas con una precipitación de 51.2 a 76 milímetros según reporte de la Comisión Nacional del Agua, acontecidas durante los días 9, 10 y 11 de septiembre del presente año.

Que mediante oficio número CGPC/1480/2006 de fecha 13 de septiembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./931/2006 de fecha 15 de septiembre de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 06-30 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: con base en la información de lluvias, reportadas del 9 al 11 de septiembre por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), se presentaron lluvias de fuertes a intensas en el Estado de Zacatecas, por una zona de inestabilidad asociada a un canal de baja presión que se extendió desde la Mesa Central del Norte hasta el Valle de México. Las cuales rebasaron los umbrales de precipitación en la región; provocando el incremento en los niveles de los ríos María Teresa, Atengo y San Andrés, que ocasionaron la incomunicación de varias comunidades y la afectación en 1625 viviendas en 10 de los 11 municipios solicitados, de acuerdo con reportes de la Dirección Estatal de Protección Civil de Zacatecas. Por lo anterior, se recomienda emitir una declaratoria de emergencia en 10 de los municipios solicitados: Cañitas de Felipe Pescador, Miguel Auza, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Sombrerete, Chalchihuites, Valparaíso, Vetagrande y General Pánfilo Natera, todos pertenecientes al Estado de Zacatecas.

Que con fecha 15 de septiembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 261/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por las lluvias fuertes a intensas que se registraron del 9 al 11 de septiembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS FUERTES A INTENSAS QUE SE REGISTRARON DEL 9 AL 11 DE SEPTIEMBRE EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Miguel Auza, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Sombrerete, Chalchihuites, Valparaíso, Vetagrande y General Pánfilo Natera del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.